



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
POPAYAN – CAUCA

Dirección: Calle 2 No. 4 – 57 Telefax: (2)8208442  
Correo Electrónico: j01cctoestrpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

### INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

<b>PROCESO NUMERO:</b>	19001-31-21-001-2014-00105-00	
<b>NOMBRE DEL PREDIO:</b>	LAS VERANERAS	
<b>MUNICIPIO:</b>	PIENDAMÓ - CAUCA	
<b>MATRICULA INMOBILIARIA:</b>	120-128429	
<b>CEDULA CATASTRAL:</b>	19548000400010627000	
<b>ÁREA:</b>	6.400 M <sup>2</sup>	
<b>LINDEROS:</b>	<b>NORTE:</b>	Partiendo desde el punto 6, en línea recta pasando por el punto 5 hasta llegar al punto 4 en una distancia de 63,39 metros con el predio del señor DAVID TUNUBALA TUNUBALA.
	<b>ORIENTE:</b>	Partiendo desde el punto 4, en línea recta hasta llegar al punto 3 en una distancia de 61,63 metros con el predio de la señora CARMEN PRIETO.
	<b>SUR:</b>	Partiendo desde el punto 3, en línea recta pasando por los puntos 2 y 1 hasta llegar al punto 9 en una distancia de 100,61 metros con el predio del señor RAMIRO LEÓN.
	<b>OCCIDENTE:</b>	Partiendo desde el punto 9, en línea recta pasando por los puntos 8 y 7 hasta llegar al punto 6 en una distancia de 100,94 metros con servidumbre con el predio del señor DAVID TUNUBALA TUNUBALA.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 155 de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil catorce (2014), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 22 de Mayo de 2014

La Secretaria,

EDNA MARITZA DORADO PAZ